



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** SAN JOAQUÍN UNIDO  
A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE REQUIERE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de julio en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** SAN JOAQUÍN UNIDO,  
A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTOS.** Los correos electrónicos remitidos por J. Belem Ledesma Ledesma, recibidos el diez de julio al correo institucional [oficialiadepartes@ieeq.mx](mailto:oficialiadepartes@ieeq.mx) correspondiente a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, mismos que fueron registrados con los folios 1024, 1026 y 1027. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 195 y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidas las impresiones de los correos electrónicos de cuenta conforme a lo siguiente:

- a) Correo electrónico registrado con folio 1024, que obra en una página y al cual se anexan:
  1. Impresión de la captura de pantalla con la referencia “cancelación de cuenta bancaria” a nombre de la persona moral “San Joaquín Unido, A.C.”, número de cuenta “65510206082” (seis, cinco, cinco, uno, cero, dos, cero, seis, cero, ocho, dos) que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
  2. Impresión del estado de cuenta bancaria con número “65510206082” (seis, cinco, cinco, uno, cero, dos, cero, seis, cero, ocho, dos) del Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México correspondiente al mes de abril, con la referencia “estado de cuenta al cierre”, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
  3. Impresión de fotografía de comprobante de depósito en efectivo a la cuenta con número “65510206082” (seis, cinco, cinco, uno, cero, dos, cero, seis, cero, ocho, dos) del Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por la cantidad de \$309.45 (trescientos nueve pesos 45/100 M.N), con la referencia “pago en banco x comisión para cerrar cuenta”, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.



- b) Correo electrónico registrado con folio 1026, que obra en una página y al cual se anexan:
1. Impresión del Acta de asamblea general extraordinaria, de la persona moral “San Joaquín Unido, A.C.”, celebrada el cinco de marzo, que consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados.
  2. Impresión de constancia de trámite expedida por el Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Tolimán, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
  3. Impresión del testimonio de la escritura pública número 2,358 (dos mil trescientos cincuenta y ocho) pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Tolimán, en la que se hace constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de asociados celebrada el cinco de marzo, que consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados.
  4. Impresión del comprobante de pago de línea de captura por la cantidad de \$1,810.00 (mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N) por concepto de servicios notariales, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- c) En cuanto al correo electrónico registrado con folio 1027, que obra en una página al cual se anexó la impresión del acuse de registro de cita expedido por el Servicio de Administración Tributaria programada para el cinco de mayo, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

La documentación descrita anteriormente, se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Análisis de la información.** Mediante la documentación presentada, el liquidador de la persona moral denominada “San Joaquín Unido, A.C” acredita los requisitos previstos en el artículo 196 fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización.

Del anexo consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de miembros de la asociación civil “San Joaquín Unido, A.C”, se desprende dentro del primer punto del orden del día y de la resolución que a la letra indica:

*“...PRIMER PUNTO. Propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto a la Disolución de la Asociación. El presidente manifiesta que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, así como por los artículos 2,585 y*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2,586 del Código Civil del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, somete a consideración de la asamblea disolver la asociación, ello en razón de haber cumplido con las objetos y plazos para los cuales fue constituida.-----

*RESOLUCIÓN. I.- Por unanimidad de los presentes, y una vez analizada y discutida la propuesta, se aprueba por el 100 % (cien por ciento) de los presentes la disolución de la Asociación, por lo que se ordena se realicen las anotaciones correspondientes, así como todos y cada uno de los trámites que se requieran, autorizando desde este momento para realizarlos a J. BELEM LEDESMA LEDESMA II.- Derivado de que con anterioridad ha sido nombrado J. BELEM LEDESMA LEDESMA como persona responsable, dicho cargo en este acto le es ratificado por unanimidad de los presentes, en los términos de los artículos 189, 191 y 192 entre otros del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. (...)”.*-----

A partir del acta de referencia se estima que en el caso concreto, existe información pertinente y, considerando el margen de actuación de esta autoridad, el principio general de buena fe, y que todos los miembros del Consejo de Administración de la asociación civil suscribieron dicho documento otorgando con ello la validez del acuerdo de voluntades, esta autoridad determina que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria prevista en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Fiscalización, toda vez que se acredita el acuerdo para llevar a cabo la disolución de dicha asociación civil.

Por cuanto ve a los anexos relacionados a la cancelación de la cuenta bancaria, se desprende que mediante la impresión de la captura de pantalla de referencia sobre la cuenta bancaria a nombre de la persona moral “San Joaquín Unido, A.C.”, número “65510206082” (seis, cinco, cinco, uno, cero, dos, cero, seis, cero, ocho, dos) del Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, se deriva que el estatus de la cuenta al veintiuno de abril es “Cerrada”.

Asimismo, se exhibió la impresión del estado de cuenta, correspondiente al mes de abril y, de su análisis se desprende que el saldo final fue de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N), ya que de los detalles de movimientos se causaron cobros de comisiones por manejo de cuenta de los meses de febrero y marzo, así como las comisiones por el Impuesto al Valor Agregado, y para mayor referencia se precisa:

Fecha	Descripción	Monto
21/04/2025	Depósito en efectivo	\$309.45
21/04/2025	Comisión de membresía de cuenta febrero 2025	\$46.22



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

21/04/2025	IVA por comisión febrero 2025	\$7.48
21/04/2025	Comisión de membresía de cuenta marzo 2025	\$220.00
21/04/2025	IVA por comisión marzo 2025	\$35.20

En suma, se presentó la impresión del comprobante de un depósito en efectivo por la cantidad de \$309.45 (trescientos nueve pesos 45/100 M.N) con abono a la cuenta bancaria previamente referida, mismo recurso que fue utilizado para cubrir las comisiones e IVA.

Ahora bien, respecto a la gestión de recursos se precisa que al treinta y uno julio de dos mil veinticuatro, la cuenta bancaria aperturada para la administración de recursos presentó un saldo por la cantidad de \$1,732.15 (mil setecientos treinta y dos pesos 15/100 M.N) por lo que, una vez que se autorizó llevar a cabo disolución y liquidación de la persona moral, por medio del oficio UTF/42/2025,<sup>4</sup> se hizo del conocimiento a J. Belém Ledesma Ledesma, en su calidad de liquidador la existencia de dicho saldo y se indicó que debía informar a esta Unidad Técnica el destino de tal numerario, ya que en caso de subsistiera el mismo se realizarían las gestiones pertinentes para adjudicarlo al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas.

Con la documentación exhibida mediante el folio 1024, esta autoridad verificó la totalidad de la evidencia relacionada con la gestión de recursos en la institución bancaria, entre ella los estados de cuenta exhibidos y que obran en el expediente:

Periodo
Del 1 al 31 de julio de 2024.
Del 1 al 31 de agosto de 2024.
Del 1 al 30 de septiembre de 2024.
Del 1 al 31 de octubre de 2024.
Del 1 al 30 de noviembre de 2024.
Del 1 al 31 de diciembre de 2024.
Del 1 al 31 de enero de 2025.
Del 1 al 28 de febrero de 2025.
Del 1 al 31 de marzo de 2025.
Del 1 al 30 de abril de 2025.

<sup>4</sup> Visible en las fojas 231 y 232 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Información de la que se advierte que la institución bancaria Banco Santander

México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por

el manejo de cuenta “65510206082”, efectivamente realizó cobros por comisiones financieras por conceptos de membresía de cuenta e IVA por comisión, con montos que ascienden desde los \$7.48 (siete pesos 48/100 M.N) a los \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N), por lo que se verifica que del último periodo reportado correspondiente al mes de julio del dos mil veinticuatro a la cancelación en abril de dos mil veinticinco, transcurrieron nueve meses.

A partir de los elementos referidos, se estima que, en el caso concreto, existe información idónea que constata el destino de los recursos de la cuenta, brindando certeza y transparencia respecto al saldo identificado, pues teniendo en cuenta el margen de actuación de esta autoridad, el principio general de buena fe y, que no existe información que contradiga la documentación proporcionada, esta autoridad estima que si bien, el liquidador fue omiso en manifestar el destino de los recursos existentes en la cuenta bancaria tal como se le fue solicitado, se considera que al haber exhibido la documentación previamente descrita y, que en vista de haber realizado un depósito en efectivo por la cantidad de \$309.45 (trescientos nueve pesos 45/100 M.N) a la cuenta “65510206082”, para cubrir el cobro de las comisiones pendientes y con ello realizar el trámite de la cancelación de la cuenta ante la Institución Bancaria, se deduce que no existe remanente por reintegrar a favor del Estado por parte de la persona moral “San Joaquín Unido, A.C.”

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 196 fracción II del Reglamento de Fiscalización por lo que respecta a la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.

Por otro lado, en lo que respecta a la documentación prevista en el segundo párrafo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización consistente en el documento que acredite la modificación que corresponda respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, el liquidador J. Belém Ledesma, mediante el correo electrónico de cuenta con folio 1027 , exhibió impresión del acuse registro de cita expedido por el Servicio de Administración Tributaria programada para el cinco de mayo, sin embargo dicha documentación no es pertinente para acreditar las modificaciones efectuadas ante la autoridad tributaria.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Belém Ledesma".



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**TERCERO. Requerimiento.** Se **REQUIERE** al liquidador para que **presente** la documentación que acredite la modificación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme al último párrafo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización, dentro de un plazo de **quince días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

**Notifíquese a través del oficio UTF/187/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**-----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN